

Sello 4.<sup>o</sup>  
40 mrs.



Año de 1820.

Habilitado, jurado por el Rey la constitucion en 20 de marzo de 1820  
 Cavildo y En la villa de Alhama a seis dias del mes de Agosto  
 de mil ochocientos veinte. Los S.<sup>os</sup> D. Juan Ordoñez  
 Alde Alcaide unico Constitucional, D. Juan Gon-  
 zalez Leon, D.<sup>o</sup> Fernando de Caubras Perez, D.<sup>o</sup> Alonso  
 Alde Cayuela y D.<sup>o</sup> Fran. Co. Serr.<sup>a</sup> Muñoz, Regidores  
 mayor numero que componen el Ayuntamiento Consti-  
 tucional, juntos en estas Salas consistoriales en la  
 villa ordenamos en el que tratamos conferenciamos  
 y acordamos los siguientes particulares

1.<sup>o</sup> En este Ayuntamiento se dio cuenta del memo-  
 rial de Juan de Egea en el que se excusa por justas  
 causas a admitir el nombam.<sup>to</sup> de Dependiente del  
 Pósito de esta Villa y en su consecuencia se acordó  
 & eximia de dho cargo al sus dho, y se nombra  
 en su lugar a D. Juan Alde Alcaide de esta Villa  
 a quien de lo haga saber para su aceptacion  
 y obligacion en forma para luego firmarse  
 certificandose en debida o como correspondiere & este  
 particular

2.<sup>o</sup> Que Ayuntamiento. Cuyo cargo al estado de esta  
 lo en que se encuentran los labradores de esta  
 Villa por las malas cosechas y escasez de trabajo  
 que en el presente han padecido, en conside-  
 racion a ello, y con la idea de hacerse mas  
 facil el pago de las fincas de Ganado que des-